

COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI
Bogotá D.C. - Colombia

Política de Inclusión Escolar

POLÍTICA DE INCLUSIÓN
COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI - CILDV

Contenido

1. JUSTIFICACIÓN	3
2. PROPÓSITO	3
Objetivo principal	3
Objetivos específicos	4
Población	4
3. MARCO HISTÓRICO Y LEGAL	4
a. Colombiano	4
b. Italiano	7
4. MARCO TEÓRICO	9
a. Educación Inclusiva: Organización de las Naciones Unidas - UNESCO y Ministerio de Educación Nacional de Colombia - MEN	9
b. Barreras para el Aprendizaje y la Participación - BAP.....	11
c. Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA	12
d. Ajustes Razonables, Modificaciones Curriculares y Adaptaciones	14
e. Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR: <i>Piano Didattico Personalizzato</i> - PDP, Plano Educativo Individualizado - IEP.....	16
5. CRITERIOS DE APLICACIÓN	18
a. Quiénes deberán beneficiarse del programa	18
b. Proceso de admisión al programa	18
a. Cantidad de estudiantes con PIAR en la Institución	19
3. PROCEDIMIENTO	19
4. RESPONSABILIDADES	20
a. Padres de familia	20
b. Directivos	20
c. Docentes	20
d. Departamento de Orientación y Apoyo Escolar – DOA	21
e. Estudiantes.....	21
f. Personal de Apoyo.....	21
5. ASPECTOS ACADÉMICOS	21

ANEXOS	23
ANEXO 1. Propuesta de Modelo de Caracterización de estudiantes del curso	23
ANEXO 2. PROPUESTA DE FORMATO <i>PIAR</i>	24
REFERENCIAS	29

1. JUSTIFICACIÓN

El Colegio Italiano Leonardo Da Vinci – CILDV es un colegio bicultural que promueve el respeto a la diferencia y la individualidad. A lo largo de su historia, ha dispuesto diferentes mecanismos de acción y apoyo para aquellos estudiantes y familias que puedan requerir de un acompañamiento más cercano, o del diseño y aplicación de estrategias específicas acordes a su situación particular.

La filosofía, los valores y la misión institucionales establecen el compromiso con la formación de seres humanos libres, responsables y creativos, lo cual implica aceptar y acoger conscientemente el mundo diverso al que pertenecen nuestros estudiantes, el mismo que deberán enfrentar y transformar de manera positiva.

Es por esto que, en aras de incrementar la cobertura, claridad y calidad de los procesos y acciones orientadas a acoger la diversidad, y en concordancia con los lineamientos internacionales y nacionales, italianos y colombianos, se crea esta política de educación inclusiva. Es fundamental el fortalecimiento del CILDV en ese sentido, con el fin de avanzar institucionalmente en la aplicación de los lineamientos de la UNESCO y las legislaciones italiana y colombiana, y permear así a cada miembro de la comunidad Leonardina actual y venidera con valores y prácticas inclusivas que robustezcan su formación y preparación para un mundo real y por lo tanto diverso, del cual todos somos corresponsables.

2. PROPÓSITO

La presente propuesta busca articular principios orientadores institucionales que promuevan la igualdad, una educación de calidad y el conocimiento de las particularidades de los estudiantes, respondiendo con flexibilidad a las necesidades culturales, sociales y de derechos humanos para una educación inclusiva, tal como está estipulado en el objetivo 4 de Desarrollo Sostenible en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Objetivo principal

Establecer los lineamientos institucionales para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, que asegure las oportunidades de aprendizaje, participación y desarrollo integral de todo el estudiantado, sin discriminación alguna, de manera que se asegure la atención escolar adecuada para toda la población respetando las necesidades educativas particulares y condiciones de vulnerabilidad que generen Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP) en el CILDV.

Objetivos específicos

1. Proveer las bases para la comprensión de la educación inclusiva y brindar un modelo que desde el ejercicio pedagógico favorezca su aplicación.
2. Especificar las instancias institucionales que apoyarán situaciones que requieran un abordaje más específico para garantizar el aprendizaje y participación de los involucrados, y que promuevan la prevención de actos que afecten la inclusión.
3. Determinar procedimientos, protocolos, recursos y responsabilidades específicas para la implementación de una educación inclusiva.
4. Involucrar a la comunidad en la disminución de las BAP desde la perspectiva de los valores institucionales.

Población

La presente política acoge a todas las personas de la comunidad educativa que enfrenten una BAP, ya sea por una condición o característica permanente o transitoria que implique vulnerabilidad, o por las características del contexto propio del CILDV.

Tales situaciones pueden deberse a condiciones de salud que impacten el proceso enseñanza-aprendizaje - evaluación, trastornos o eventos que comprometan la estabilidad emocional o la salud mental, trastornos del neurodesarrollo, trastornos de la comunicación, discapacidad motora, sensorial o cognitiva, diversidad de género, pertenencia a una minoría étnica, desconocimiento de alguno de los dos idiomas vehiculares (italiano o español), vulnerabilidad socioeconómica, así como cualquier condición susceptible de generar una barrera para aprender y/o participar plenamente en todas las situaciones de la vida escolar.

El presente documento desarrollará en mayor detalle la atención escolar a los alumnos que presenten necesidades educativas particulares y/o discapacidad; mencionará cuáles son los procedimientos, las instancias y las personas responsables desde la perspectiva de inclusión que la presente política expone.

3. MARCO HISTÓRICO Y LEGAL

a. Colombiano

Contexto histórico:

La Constitución Política de 1991 y la Ley General de Educación 115 de 1994 explicitaron el deber y el derecho a la educación sin discriminación alguna. A partir de estas se empezaron a crear leyes y decretos relacionados con la atención a poblaciones específicas que incluyeron a las personas en condición de vulnerabilidad física, auditiva, visual, mental, con talentos excepcionales, entre otros. Dichas legislaciones, asociadas a contextos deportivos, sociales y educativos, visibilizaron la necesidad de brindar orientaciones más específicas y

garantizar una medida que pudiese acoger situaciones diversas.

Inclusión educativa

A continuación, se mencionan algunos antecedentes legislativos relevantes que empiezan a hablar directamente de la inclusión educativa en los contextos educativos y sociales regulares de personas en condición de discapacidad y con diversidad cultural.

No se registran antecedentes significativos bajo modelos de integración, puesto que, para cuando se inicia este recorrido en el país, la tendencia mundial ya se inclinaba hacia la inclusión.

- **Resolución 2565 de 2003:** provee los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
- **Decreto 366 de 2009:** habla de un modelo de educación inclusiva que ya años atrás había solicitado la UNESCO, y establece procedimientos y servicios de apoyo, lo cual permitió fortalecer la implementación de la educación inclusiva en el sector público.
- **Ley estatutaria 1618 de 2013:** representa un suceso legislativo de relevancia, pues establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en contextos culturales, educativos, políticos, sociales, de salud, entre otros. Define el concepto de *barrera para la participación* y sus subtipos y explicita la necesidad de *ajustes razonables* para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de esta población. Brinda una mirada más inclusiva, de corresponsabilidad, en la cual el contexto debe adaptarse a la persona con necesidades especiales.
- **Decreto 1075 de 2015:** por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación que presenta los lineamientos inclusivos y especifica la destinación de los fondos e instituciones responsables y de apoyo para la inclusión educativa de personas en condición de discapacidad y minorías étnicas.

De la Inclusión Educativa a la Educación inclusiva

La mirada bajo una *educación inclusiva* implica que la propuesta pedagógica institucional debe reconocer la diversidad como una característica fundamental de los grupos escolares. A diferencia de las propuestas previas, esta implica planear y ejecutar una escuela para todos que va más allá de la integración de los estudiantes con discapacidad o en condición de vulnerabilidad a un aula regular.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible decretada por la UNESCO en 2015, en su objetivo 4, pretende garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje para todas las personas (Naciones Unidas, 2018. p. 28 y 29):

“De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con

discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.”

Por su parte el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, acoge estas metas y las ajusta a indicadores nacionales.

- **Decreto 1421 de 2017:** Ninguno de los intentos previos era tan claro y completo como el actual Decreto 1421 de 2017. Este presenta el marco conceptual para la aplicación de la educación inclusiva en Colombia, cuyos aspectos principales se describirán en el marco teórico de esta política, y específica procedimientos, recursos y responsables específicos para su aplicación y seguimiento.

En términos generales, el decreto indica que la educación inclusiva debe atravesar todos los estamentos institucionales y estar contenida tanto en el Proyecto Educativo Institucional – PEI como en el plan de mejoramiento institucional, en el Manual de Convivencia, en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como determinar las estrategias y el personal de apoyo necesario para su atención. Su implementación requerirá acciones en las dimensiones política, cultural y de prácticas inclusivas.

El Decreto plantea que las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles educativos deben concebir desde el PEI un modelo pedagógico inclusivo reconocible en una cultura inclusiva, unas políticas inclusivas y unas prácticas específicas que den cuenta de la inclusión. Todas estas deben contribuir a la reducción de las Barreras para el Aprendizaje y la Participación - BAP.

El Diseño Universal para el Aprendizaje -DUA es el enfoque que permite acoger la diversidad y reducir dichas barreras garantizando así la educación de calidad para todos. Este no riñe con modelos pedagógicos específicos. Cuando el DUA no es suficiente para disminuir las BAP de algunos estudiantes, se debe realizar un Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR, el cual constituye un elemento fundamental de la historia escolar del alumno. Lo anterior implica la flexibilización de las prácticas educativas, de tal forma que la institución se ajuste a las características del estudiante, creando así un proceso realmente inclusivo versus las propuestas integrativas en las cuales era él quien debía adaptarse a la institución.

- **Ley 2216 del 23 de junio de 2022:** exige la implementación inclusiva efectiva desde la primera infancia y por lo menos hasta la educación media, para niños, niñas y adolescentes y jóvenes con trastornos de aprendizaje. La ley entiende como *trastorno específico de aprendizaje* las dificultades asociadas a la capacidad para recibir, procesar, analizar, o memorizar información, problemas que interfieren en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas propios del proceso y desempeño escolar.

b. Italiano

Contexto histórico:

La integración escolar de los estudiantes con discapacidad es un proceso que empezó en Italia hace más de cincuenta años y que se encuentra muy arraigado en su escuela; este ha sido dinámico porque ha contenido continuas intervenciones de rediseño destinadas a la adaptación de casos siempre diferentes. La idea de una escuela “abierta para todos” nace en Italia en los años posteriores a las manifestaciones juveniles de 1968, momento en el cual, en Europa, los movimientos estudiantiles pusieron en discusión el mundo social, político, cultural y el sistema educativo. En este contexto, algunos pedagogos y maestros se plantearon la idea de que una escuela democrática y accesible, para todos los integrantes de la sociedad, debía serlo sobre todo para aquellos alumnos con desventajas culturales y sociales, que incluyera también a aquellos que por su discapacidad habían sido relegados a colegios o instituciones de educación especial.

De la inserción a la integración:

- **LEY 118/1971** surge la ley por medio de la cual se introduce por primera vez el principio según el cual los alumnos con discapacidad deben obligatoriamente recibir instrucción en aulas regulares de la escuela pública, con excepción de los casos graves de déficits intelectuales severos o discapacidades físicas que impidan su inserción. Esta medida se establece para la escuela primaria y media y se extiende también a las escuelas superiores y universitarias.
- Documento Falucci (**1975**): contiene la esencia de la integración escolar y abre el camino para la asistencia de los alumnos con discapacidad a las aulas regulares. Establece que se debe acoger a cada niño y adolescente para favorecer su desarrollo personal, superando el concepto rígido de la nota o de la libreta de calificaciones. En este se habla por primera vez de *Proyecto Educativo* cuya responsabilidad recae en el cuerpo docente y que se elabora con el apoyo de especialistas según el caso.
- **LEY 517/1977**: Constituye el primer texto legislativo destinado a regular de forma completa y exhaustiva la integración de los niños con discapacidad. Alineado con los documentos anteriores, elimina las clases diferenciadas para alumnos con desventajas e introduce los instrumentos necesarios para implementar la integración, el *Maestro de Apoyo* y la individualización de la educación.
- **LEY 104/1992, ley marco para la asistencia, la integración social y los derechos de las personas discapacitadas**: unifica e integra las diferentes intervenciones legislativas y representa el punto normativo de referencia con respecto a la integración escolar y social de las personas con discapacidad. En cuanto concierne al derecho a la instrucción y a la educación de la población con discapacidad son relevantes los siguientes artículos:
 - Art. 12: Derecho a la educación y a la instrucción
 - Art 13: Integración escolar
 - Art. 14: Modalidades de implementación de la integración

- Art. 15: Grupos de trabajo para la integración escolar
- Art. 16: Evaluación de desempeño y pruebas de examen.

Adicionalmente, la Ley identifica algunas herramientas de educación y formación necesarias para la integración efectiva de los alumnos con discapacidad como:

- Perfil Dinámico Funcional - PDF
- Plano Educativo Individualizado – IEP¹
- Diagnóstico Funcional - DF

De la integración a la inclusión: el concepto de inclusión escolar entra en el debate pedagógico italiano en los años 90. Paulatinamente se concreta el paso de un enfoque basado en la integración de los alumnos con discapacidad a un modelo de enseñanza inclusivo orientado al desarrollo formativo de todos los alumnos de la clase. No se trata solo de un cambio de terminología; es una innovación conceptual y de marco institucional. El Decreto Inclusión representa solo la última etapa de esta revolución educativa que se centra en el valor de la diversidad como eje de crecimiento de todos los estudiantes. Se supera así la idea de “normalidad” en la educación basada en la homogeneidad del estudiante, para pasar a una visión de salón de clase como una realidad caracterizada por una amplia pluralidad en cuanto a necesidades individuales.

Los procesos de inclusión hacen referencia a una estrategia que busca la participación y el compromiso de todos los estudiantes, con el objetivo de aprovechar al máximo el potencial de aprendizaje de todo el grupo. Por lo tanto, la intención es lograr una transformación del ambiente pedagógico que involucre y favorezca a toda la comunidad escolar y no solo al alumno con discapacidad.

La estructura actual de las prácticas e instrumentos que garantizan hoy en día la inclusión de todos los alumnos en las escuelas italianas es el fruto de una cadena legal que fue avanzando paso a paso durante varias décadas.

- **Ley 18/2009 - Las directrices para la integración de los alumnos discapacitados:** con este documento se sientan las bases para el uso del *International Classification of Functioning* - ICF como modelo de referencia para la clasificación de las discapacidades, para lo cual se tienen en cuenta todos los factores del contexto que conforman el ambiente educativo. El documento establece dos conceptos fundamentales:
 - La aceptación de la diversidad como fuente de enriquecimiento
 - La importancia de prestar atención a las necesidades de cada alumno, no solo de aquellos que tienen alguna dificultad.
- **Ley 170/2010:** con esta ley se concreta el enfoque innovador de la inclusión escolar y se definen todos los instrumentos y metodologías que permiten el desarrollo

¹ Por sus siglas en inglés: “*Individualized Education Program*” y para evitar que sea confundido con el Proyecto Educativo Institucional - PEI

completo del proceso formativo a partir de la singularidad y complejidad de cada persona; se introducen así los conceptos de *personalización* e *individualización* de la oferta educativa, así como los conceptos *Bisogni Educativi Speciali* - BES y *Piano Didattico Personalizzato* -PDP.

- *Direttiva Ministeriale* de 2012 y del C.M. 8/2013: a partir de esta documentación, en Italia surge el interés por las BES, pues determinan que en las aulas se encuentran necesidades especiales derivadas de diversas situaciones sociales, culturales o de desarrollo que ponen a algunos alumnos en desventaja frente a sus compañeros; son estas las que se definen como Áreas de Necesidades Especiales y se clasifican en tres grandes categorías:
 - Discapacidad (L:104/1992 y D. Lgs 66/2017)
 - Trastornos específicos del desarrollo
 - Desventajas socioeconómicas, lingüísticas o culturales

Estas necesidades especiales no son siempre condiciones permanentes; puede tratarse de condiciones temporales, como consecuencia de situaciones que atraviesan algunos alumnos y que requieren una respuesta personalizada.

- **Decreto de inclusión 2017:** representa la última etapa en el recorrido temporal de la inclusión escolar y tiene su última modificación en el 2019. Con este decreto el gobierno introduce modificaciones importantes, consolidando y profundizando la escogencia de la educación personalizada. Le da también mayor peso al rol de las familias y se crean los Grupos de Inclusión Territorial y los Grupos de Trabajo Operativo para la Inclusión. El núcleo de la reforma se centra en los Planes Educativos Individualizados - IEP, los cuales se convierten en el instrumento fundamental a través del cual el Consejo de Clase diseña un plan pedagógico específico para cada niño con discapacidad.

4. MARCO TEÓRICO

a. **Educación Inclusiva: Organización de las Naciones Unidas - UNESCO y Ministerio de Educación Nacional de Colombia - MEN**

El Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas establece: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”. Una visión inclusiva de la educación implica comprender, acoger y gestionar adecuadamente la diversidad neurológica, social, racial, cultural, familiar, económica y de género.

Específicamente la diversidad neurológica o *neurodiversidad* implica entender que cada cerebro es diferente e invita a prestar atención a las habilidades de cada persona, más que a las deficiencias, a las oportunidades que permiten eliminar barreras para aprender y participar. Este nuevo paradigma concibe el cerebro desde una visión de un ecosistema

más que desde lo computacional, ya que reconoce su plasticidad y la influencia que recibe de múltiples factores, tanto intrínsecos como extrínsecos; además, propone que los niveles de competencia de un individuo se den en un proceso continuo que está determinado por los valores que su contexto imponga, y que el éxito estará dado por la adaptación del cerebro a las necesidades del entorno (Armstrong, 2016).

En este orden de ideas, el manejo adecuado de la neurodiversidad requiere la modificación y construcción de entornos y estilos de vida que favorezcan dicha adaptación, permitiendo el pleno desarrollo del potencial, la calidad de vida, la participación y realización personal de todos individuos.

La UNESCO define la **educación inclusiva** como *“el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación”*². Por lo cual es necesario hacer énfasis en el sentido y la importancia que tiene la participación, pues ella marca la diferencia entre los modelos de integración y la verdadera inclusión, en la que la escuela se flexibiliza para acoger la diversidad del alumnado. De esta manera, *“involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niños/as”* (UNESCO, 2005).

Así la educación inclusiva permea toda la gestión institucional y debe ser evidente en tres dimensiones: **cultura, políticas y prácticas** (Booth y Ainscow, 2015).

La **cultura** hace referencia a la misión institucional, el clima escolar, el ambiente generado y vivido por todos los miembros de la comunidad en donde la exclusión no sea aceptada y los valores inclusivos sean percibidos y promulgados. Se trata de una comunidad que toma decisiones desde dichos valores, que acoge, estimula y respeta la diversidad, teniendo como prioridad que todos los estudiantes logren los mayores niveles de satisfacción personal, logro y participación.

La dimensión **políticas** se refiere a todas las políticas institucionales, las cuales, bajo un modelo inclusivo, estarían centradas en todo el alumnado, garantizando el aprendizaje y la participación de todos en todas las actividades escolares, incluso con más cuidado, de aquellos más vulnerables, implementando modalidades incluyentes de apoyo y acompañamiento. Las políticas brindan los lineamientos para garantizar la inclusión.

Por su parte, la dimensión **prácticas** es el reflejo concreto de la cultura y la política inclusivas, por medio de las cuales la comunidad y en especial los docentes, eliminan las barreras para el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Implica flexibilidad, creatividad y compromiso; moviliza recursos y apoyos en pro de una participación real y de calidad, y de la autosatisfacción de todos los estudiantes como aprendices y miembros de la comunidad.

² UNESCO, Orientaciones para la inclusión. Asegurar el acceso a la Educación para Todos. París, UNESCO, 2005.

b. Barreras para el Aprendizaje y la Participación - BAP

El foco de la educación inclusiva debe centrarse en disminuir al máximo las **Barreras para Aprender y Participar - BAP** en la comunidad educativa, estas:

“hacen referencia a las dificultades que experimenta cualquier alumno o alumna, con mayor frecuencia los educandos que están en una situación de vulnerabilidad. Estas barreras **surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos**: instalaciones físicas, organización escolar, relación entre las personas, ausencia de los recursos específicos, la implementación de enfoques de enseñanza y evaluación no adecuados a las características, necesidades e intereses de los educandos, entre otros” (DOF, 2018, p. 50).

Entonces, las BAP no son intrínsecas a una persona, sino que surgen de la interacción de un miembro de la comunidad con los otros miembros o con las estructuras, políticas, espacios, etc. En consecuencia, es la escuela la que debe adaptarse y erradicar sus barreras y no el alumno. Para algunos autores, el término reemplaza el de Necesidades Educativas Especiales (NEE), puesto que en estas el foco está puesto en el estudiante, sus características y su vulnerabilidad, sin embargo, cabe anotar que, en las BAP, el foco está en la institución que debe adaptarse para lograr una verdadera inclusión.

En este sentido es necesario identificar las BAP en la institución y en la comunidad para poder trabajarlas. Estas pueden ser políticas, culturales, didácticas, metodológicas, organizativas, curriculares, sociales, ideológicas, de accesibilidad, de conocimiento o físicas. A continuación, se presentan algunos ejemplos de BAP:

Tabla 8. Propuesta de clasificación de barreras para el aprendizaje y la participación.		
Culturales	Políticas	Prácticas
<p><i>Actitudinales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Apatía. • Rechazo. • Indiferencia. • Desinterés. • Discriminación. • Exclusión. • Sobreprotección. • Acoso. • Falta de comunicación entre actores. <p><i>Ideológicas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento. • Ignorancia. • Etiquetación. • No reconocer lo que sí se puede hacer. • Bajas expectativas. • Paradigmas erróneos ante la diversidad. • Prejuicios. • Bajo significado y sentido de la educación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de normativos que regulen la inclusión educativa. • Incumplimiento de la normatividad existente. • Contradicción entre los normativos/ ambigüedad. • Creación de centros paralelos de atención. • Ausencia de un proyecto educativo del centro con visión inclusiva. • Organización incompleta en los centros de trabajo. • Rigidez en la administración educativa. • Liderazgo no compartido. • Organización del centro escolar y los procesos de gestión. • División del trabajo entre la escuela regular y los especialistas. • Ausencia de mecanismos de preparación y reprofesionalización docente. • Insuficiente acompañamiento técnico y académico a docentes. 	<p><i>De accesibilidad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura inadecuada: mobiliario, rampas, baños, adecuaciones, elevadores, señalamientos, etc. • Transporte o acceso al centro insuficiente. • Falta de apoyos, recursos y materiales específicos para la participación y/o el aprendizaje. • Organización espacio temporal del aula. • Ausencia de recursos tecnológicos. <p><i>De didáctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta metodología didáctica diversificada. • Ausencia de una enseñanza flexible. • Currículo no diversificado. • Desconocimiento del qué, para qué, cómo y cuándo enseñar y/o evaluar. • No se promueve el trabajo colaborativo dentro del aula. • No existe trabajo colaborativo entre

<ul style="list-style-type: none"> • Estereotipos ante la diversidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignación inequitativa de recursos. • Falta de políticas compensatorias. • Desvinculación entre los niveles de educación para la continuidad de la atención. • Insuficientes programas de becas de apoyo. • Desvinculación con el mundo empresarial para el empleo. 	<ul style="list-style-type: none"> iguales (docentes y alumnos). • Hay desvinculación con especialistas o tutores. • Hay desvinculación con padres y madres de familia. • Separación del alumnado en aulas especiales. • Priorización del trabajo individualizado en lugar del colaborativo/ajustes curriculares. • Rigidez en las evaluaciones del aprendizaje.
--	--	--

Fuente: Construcción personal, con base en SEP (2018), SEP (2017), Booth y Ainscow (2015), López (2011), SEP (2010, 2012), Puigdemívol (2009), Covarrubias (2007).

Bajo la premisa de la presencia de la neurodiversidad y la importancia de gestionarla en las escuelas para contribuir a la disminución de las BAP, surge el concepto de **neuroeducación** como alternativa para aplicar los conocimientos de las neurociencias, la psicología, la sociología y la medicina a los procesos de enseñanza-aprendizaje (Mora, 2021).

c. Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA

Los lineamientos del Índice de Inclusión promulgados por la UNESCO y acogidos por el Decreto 1421 indican que, en la base de una propuesta pedagógica inclusiva, debe estar el **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)**, el cual permite desde el principio, una planeación curricular para un aula heterogénea.

El DUA fue desarrollado por el *Center for Applied Special Technology – CAST* (Centro de Tecnología Especial Aplicada), el cual empezó diseñando tecnologías para la inclusión de personas con discapacidad en los contextos escolares. Sin embargo, al iniciar su implementación, notaron que los currículos están contruidos para estudiantes ilusorios, ya que no contemplan las diferencias individuales y crean o acentúan las barreras para el aprendizaje y la participación de los estudiantes. Por consiguiente, como respuesta a los currículos homogeneizantes, sus fundadores David H. Rose, neuropsicólogo evolutivo, y Anne Meyer, experta en educación, psicología clínica y diseño gráfico, diseñaron un modelo pedagógico para dotar de mayor flexibilidad al currículo incluyendo sus recursos, de tal forma que este logre tener en cuenta a todos los estudiantes sin excepción (Booth et al., 2012; Wakefield, 2011).

Este es un modelo teórico-práctico diseñado a partir de las neurociencias, se basa en tres principios asociados cada uno a una red neural y nueve pautas de implementación que permiten acoger la diversidad natural de las aulas (Pastor, 2019). Las redes neurales son: **afectivas**, de **reconocimiento** y **estratégicas**. Están relacionadas con las áreas cerebrales encargadas de sus funciones.



- a. Las redes afectivas (el **"por qué"** del aprendizaje) proveen de significado emocional a los estímulos y actividades, generando la motivación, implicación y compromiso del aprendiz.
- b. Las redes de reconocimiento (el **"qué"** del aprendizaje) permiten la percepción, reconocimiento e integración de la información.
- c. Las redes estratégicas (el **"cómo"** del aprendizaje) elaboran un plan para ejecutar una tarea, manipulan cognitivamente la información, generan y controlan patrones mentales y de acción, permiten el aprendizaje y su expresión, pues incluyen las funciones ejecutivas (Pastor, 2019).

Redes, Principios y Pautas del DUA

RED AFECTIVA.

Principio 1: Proporcionar múltiples formas de implicación.

Proporcionar opciones para el interés.

Proporcionar opciones para sostener el esfuerzo y la persistencia.

Proporcionar opciones para la autorregulación.

RED DE RECONOCIMIENTO.

Principio 2: Proporcionar múltiples formas de representación.

Proporcionar opciones para la percepción.

Proporcionar opciones para el lenguaje, expresiones, matemáticas y símbolos

Proporcionar opciones para la comprensión

RED ESTRATÉGICA.

Principio 3: Proporcionar múltiples formas de acción y expresión.

Proporcionar opciones para la acción física.

Proporcionar opciones para la expresión y la comunicación.

Proporcionar opciones para las funciones ejecutivas.

Nota: Adaptado de Pastor, 2019, (p. 55-66).

Aplicando estos principios, el DUA pretende formar aprendices expertos, motivados, decididos y estratégicos, que posean automotivación, autorregulación y autonomía sobre su proceso de aprendizaje, independientemente de sus características. Propone así un currículo flexible que acoja en una misma situación de aula a todos los alumnos (Pastor, 2019; Wakefield, 2011). Estos mismos principios están contemplados a través de la educación individualizada que se implementa en Italia desde 1992, la cual propone adaptar las metodologías en función de las características individuales de los aprendices, con el objetivo de asegurarles a todos el desarrollo de las competencias fundamentales del currículo.

d. Ajustes Razonables, Modificaciones Curriculares y Adaptaciones

Estas tres estrategias de intervención pedagógica son parte de las legislaciones colombiana e italiana, entendiendo que los ajustes razonables son un constructo más amplio que incluye las modificaciones y las adaptaciones necesarias, y que se recurre a su uso cuando el DUA no es suficiente.

La Ley 170/2010 llama a las instituciones educativas a garantizar *"la introducción de herramientas compensatorias, incluyendo medios alternativos de aprendizaje y tecnologías de la información, así como la dispensación de medidas de algunos servicios no esenciales a los efectos de la calidad de los conceptos a ser aprendidos"*.

Luego los **ajustes razonables** son definidos por el decreto 1421 de 2017 como *"las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el DUA, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante"* (Decreto 1421, hoja 5). Todos estos ajustes garantizan el desarrollo integral, el aprendizaje, la participación y la igualdad de oportunidades en el aprendizaje del estudiante. Por lo mismo, es fundamental comprender que *"los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan*

satisfacción y eliminan la exclusión” (Decreto 1421, hoja 6).

Las herramientas **compensatorias** pueden ser didácticas y/o tecnológicas que reemplazan o facilitan el desempeño requerido. Entre los más conocidos se encuentran:

- Procesadores de voz, que transforma una tarea de lectura en una tarea de escucha;
- Grabadoras, que permite que el estudiante tenga acceso a las notas de la clase sin escribir;
- Programas de escritura con corrector ortográfico, que permiten producir textos suficientemente correctos sin la fatiga de releer y corregir errores al mismo tiempo;
- Calculadora, facilita las operaciones de cálculo;
- Otras herramientas tecnológicamente menos avanzadas como tablas, formularios, mapas conceptuales, etc.

Estas herramientas le facilitan el desarrollo de actividades al estudiante con BAP, sin por ello disminuir la tarea desde el punto de vista cognitivo.

Por otro lado, las medidas **dispensatorias** son intervenciones que permiten la no realización de determinadas actividades, las cuales, debido a las características del estudiante, le resultan especialmente difíciles y que no mejoran su aprendizaje. Por ejemplo, no es útil que un alumno con dislexia lea un texto largo, ya que el ejercicio no mejora su rendimiento lector. Sin embargo, permitir que tenga más tiempo para realizar una prueba o que pueda acceder a un texto reducido, es apropiado y oportuno ya que necesita más tiempo que sus pares en la fase de decodificación de los ítems de una prueba. La decisión del uso de medidas dispensatorias debe evaluarse siempre sobre la base del impacto del trastorno en los rendimientos exigidos.

La inclusión busca el reconocimiento de la individualidad de cada uno y el derecho de todos a la participación plena y activa en la vida escolar. Proporciona entonces, oportunidades adecuadas a cada estudiante, independientemente de su capacidad, etnia, idioma, género y condición sociocultural.

La ley italiana 170/2010 diferencia la enseñanza individualizada y personalizada como instrumentos para garantizar el derecho a estudiar, resalta la importancia de las metodologías de enseñanza, y no solo de las herramientas y medidas compensatorias para conseguir el éxito educativo del alumnado que enfrenta BAP

Contextualizándola en la enseñanza en el aula, la educación **individualizada** fija objetivos comunes para todos los miembros del grupo-clase, pero se concibe adaptando las metodologías según las características individuales de los estudiantes, con el fin de garantizar que todos alcancen las competencias básicas del currículo. Consiste en actividades que el estudiante puede realizar para potenciar habilidades o para adquirir destrezas específicas, también en el contexto de estrategias compensatorias y método de estudio; estas actividades pueden realizarse en las fases de trabajo en el aula o en momentos específicos durante la jornada escolar, según las formas de flexibilidad del trabajo escolar permitidas por la legislación vigente.

La enseñanza **personalizada**, por su parte, con base en lo indicado en la Ley 53/2003 y en el Decreto Legislativo 59/2004, gradúa la oferta didáctica sobre la especificidad y singularidad del estudiante. De esta forma busca favorecer la integración, la participación, la comunicación y el desarrollo de habilidades y talentos. Se fundamenta en el uso de diversas metodologías y estrategias didácticas, como el uso de mediadores didácticos (esquemas, mapas conceptuales, etc.), la atención a los diferentes estilos de aprendizaje y la intervención en función de los logros alcanzados, con miras a promover un aprendizaje significativo.

Individualizada	Personalizada
<ul style="list-style-type: none"> • Objetivos comunes al grupo de clase • Metodologías calibradas en el individuo • Atención a las diferencias individuales • Actividades de recuperación individual para mejorar las habilidades o adquirir habilidades 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede establecer objetivos diferentes • Se centra en las fortalezas de cada alumno • Promueve el aprendizaje significativo • Atención a los estilos de aprendizaje • Uso de mediadores didácticos

La sinergia entre la enseñanza individualizada y personalizada determina, por tanto, para el estudiante con NEE, las condiciones más favorables para la adquisición de los objetivos de aprendizaje. Bajo el marco colombiano ambas están cubiertas desde el DUA y los ajustes razonables del PIAR.

e. Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR: *Piano Didattico Personalizzato* - PDP, *Plano Educativo Individualizado* - IEP.

Con el fin de integrar lo establecido por las dos legislaciones, el Colegio elaborará un documento en el primer periodo escolar o cuando lo considere oportuno al detectar la necesidad y/o barrera. Este documento deberá contener por lo menos los siguientes elementos, articulados para las disciplinas involucradas:

- Datos personales del alumno
- Caracterización del estudiante (incluyendo contexto familiar, las diferentes dimensiones de su desarrollo y sus NEE)
- Identificación de las barreras para el aprendizaje y/o la participación - BAP
- Ajustes razonables especificando si es necesario adaptar algunos de los objetivos de aprendizaje
- Didácticas individualizadas
- Didácticas personalizadas
- Instrumentos compensatorios utilizados
- Medidas dispensatorias adoptadas
- Verificación y evaluación del proceso

Todas estas medidas son parte fundamental del Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR, el cual, además de los ajustes comprende el perfil del estudiante, la evaluación periódica de los ajustes y los compromisos de quienes interactúan con el estudiante; debe ser el insumo para la planeación docente y para el plan de mejoramiento institucional. Este documento es equivalente a los instrumentos que determina la legislación italiana, el IEP y el PDP, que garantizan la inclusión de los alumnos con necesidades especiales.

Frente a los estudiantes con BAP, la orientación ministerial italiana propone desarrollar documentos específicos según el tipo de necesidad, con el propósito definido, de monitorear y documentar las estrategias de intervención más adecuadas y, al mismo tiempo, establecer los criterios para evaluar el aprendizaje.

Estudiantes con discapacidad (L.104/92)	<ul style="list-style-type: none"> • Discapacidad psico-motora • Discapacidad sensorial • Trastornos neuropsicológicos • Otras discapacidades 	<p>IEP – <i>Piano Educativo Individualizzato Obligatorio</i> (Plan Educativo Individualizado) <i>Es elaborado por el colegio y los profesionales externos con la colaboración de las familias.</i> Personal de Apoyo</p>
Estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje (L.170/2010)	<ul style="list-style-type: none"> • Dislexia • Disortografía • Disgrafía • Discalculia 	<p>PDP – <i>Piano Didattico Personalizzato Obligatorio</i> (Plan Didáctico Personalizado) <i>Elaborado por el colegio acordado con las familias</i> Podría ser necesario Personal de Apoyo</p>
Estudiantes con otras Necesidades Especiales de Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Otros trastornos del desarrollo y déficit (del lenguaje, de la habilidad no verbal, de la coordinación motora, de la atención e hiperactividad) • Estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje sin certificación • Estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica o sociocultural • Estudiantes con necesidades socioemocionales 	<p>PDP – <i>Piano Didattico Personalizzato</i> (Plan didáctico personalizado) <i>Elaborado por el colegio acordado con las familias</i></p>

Todas estas condiciones son acogidas desde el decreto 1421 y la ley 2216 de 2022; por lo tanto, se le proporcionarán ajustes razonables a todo estudiante que enfrente BAP.

En todo momento se debe prestar atención a las repercusiones psicológicas de las elecciones educativas y didácticas, recordando que los aspectos emocionales, motivacionales y relacionales juegan un papel fundamental en el aprendizaje. La

institución, en este contexto, tiene como meta, crear entornos de aprendizaje propicios para el desarrollo de la autoestima, un estilo de refuerzo positivo y un sentido de autoeficacia en los estudiantes con BAP.

5. CRITERIOS DE APLICACIÓN

a. Quiénes deberán beneficiarse del programa

La caracterización del aula consiste en tomar en consideración las fortalezas, debilidades, intereses, sensibilidades y necesidades particulares de cada uno de los estudiantes para programar cada una de las actividades atendiendo a características de aprendizaje de todos los estudiantes. Por ello y de acuerdo con lo expuesto en el marco teórico, el CILDV identifica, caracteriza y atiende la diversidad en el aula y determina las actividades pedagógicas a partir del DUA y de las propuestas de la educación individualizada. Sin embargo, si una BAP es identificada y no es posible eliminarla con el DUA, se debe elaborar un *Plan Personalizado* (PIAR). Estos son los estudiantes que de benefician del programa de inclusión.

Es fundamental reafirmar que la diversidad no está dada únicamente en los procesos de aprendizaje. Una BAP en cualquier dimensión de su participación escolar, debe ser atendida por la instancia correspondiente (el Consejo de Clase, el Comité de Convivencia o el DOA).

b. Proceso de admisión al programa

En el caso de estudiantes nuevos:

- Proceso de admisión de Preescolar: para aspirantes que de antemano se conoce que presentan alguna BAP, se realizará de la manera habitual, a no ser que, por la naturaleza del caso, el DOA requiera procedimientos o herramientas adicionales de evaluación.
- Primaria y Secundaria: es necesario realizar una observación o caracterización, que no implica un proceso de admisión en sí mismo, sino que tiene como objetivo conocer al estudiante y establecer una línea de base que permita identificar si existen BAP para planear los primeros ajustes razonables y si se requiere, la capacitación pertinente tanto de los docentes, como del personal de apoyo.

Para que pueda considerarse una BAP que amerite la admisión al programa, se tendrán en cuenta dos criterios, uno de temporalidad y otro de impacto:

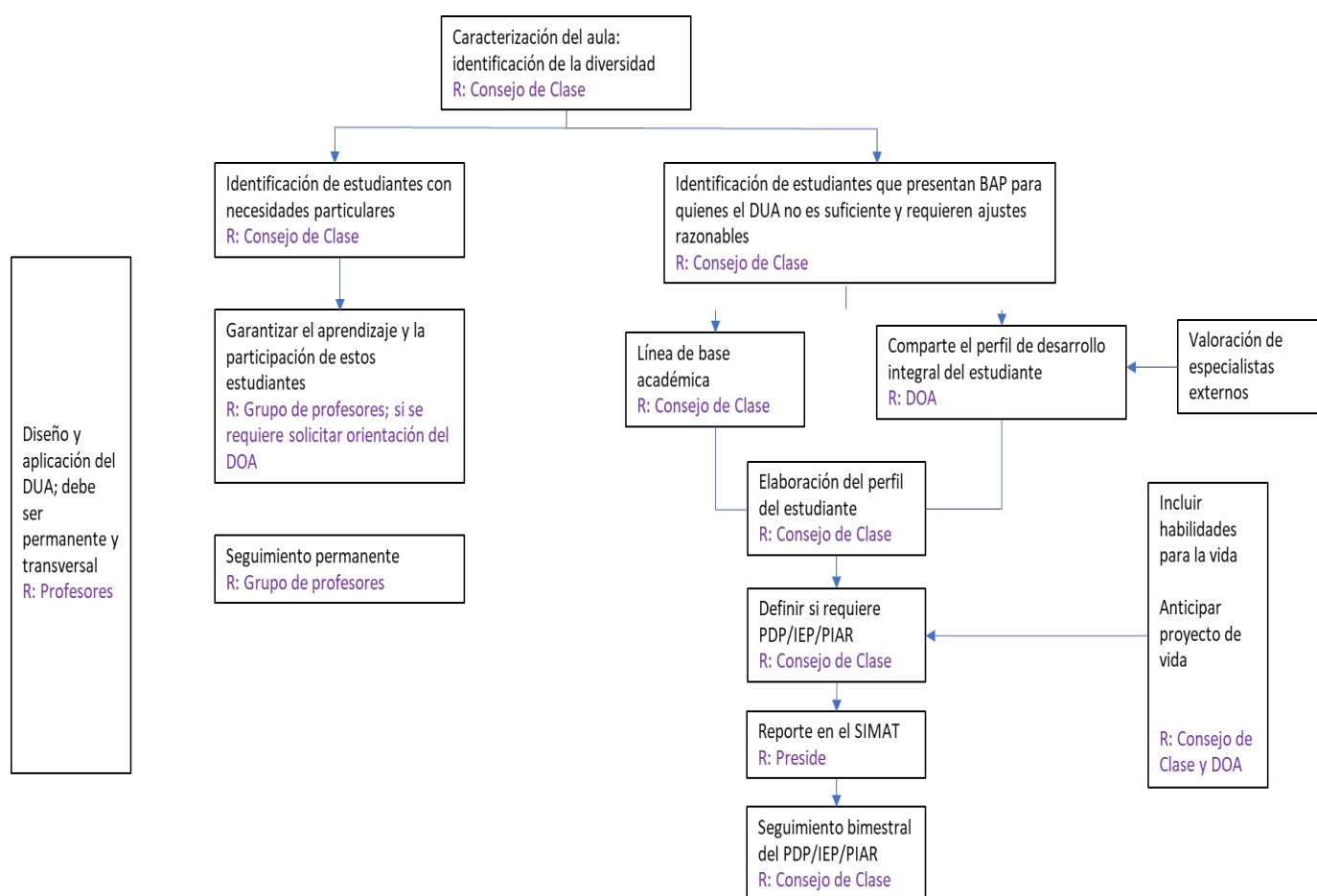
1. las BAP deben impactar mínimo a tres áreas de aprendizaje y/o competencias, y
2. tenga un impacto que ocurra o pueda predecirse que va a durar un tiempo de tres meses o más.

En ambos casos se revisarán los informes académicos y clínicos.

a. Cantidad de estudiantes con PIAR en la Institución

Se debe procurar que la cantidad de estudiantes con *PIAR* en la institución garantice una atención adecuada y de calidad. Lo anterior con el fin de realizar un proceso riguroso de capacitación, implementación y evaluación continua que permita brindar la mejor calidad educativa a la población en mención.

3. PROCEDIMIENTO



Nota: El Consejo de Clase está compuesto por el Preside de sección, los profesores del estudiante y el DOA. En la elaboración del documento es fundamental la participación de la familia.

A continuación, se describen algunos puntos que serán de utilidad para la implementación:

- Caracterización del aula (ver Anexo 1): debe contemplar las fortalezas y debilidades de cada estudiante, sus talentos, intereses, sensibilidades y necesidades. Visibilizará la diversidad del aula, teniendo en cuenta las condiciones socioafectivas,

emocionales, culturales, de salud mental y física y por supuesto, la neurodiversidad. En caso de que se presenten brechas socioeconómicas significativas, también deberán tomarse en consideración.

- Identificación de estudiantes con necesidades particulares para la planeación: para aquellos estudiantes que pueden enfrentar barreras para el aprendizaje transitorias, condiciones de vulnerabilidad o mayor diversidad frente a sus pares en algún aspecto, se debe pensar en una planeación que priorice su proceso de aprendizaje y participación.
- Perfil del estudiante: se elabora según las indicaciones del formato *PIAR*. En éste se describe al estudiante de manera detallada en sus dimensiones emocional, social, cognitiva y académica.
- Reporte en el SIMAT: el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT recoge los datos de los estudiantes con discapacidad con el fin de gestionar apoyos y mejorar acciones de política pública en pro de su atención. Además, la Guía de orientaciones para el reporte de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el SIMAT del Ministerio de Educación Nacional de Colombia brinda las definiciones, argumentaciones y procedimientos para realizarlo.

4. RESPONSABILIDADES

Como comunidad inclusiva, todos los miembros del CILDV son responsables de garantizar el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes, por lo cual están llamados a eliminar las barreras y velar por su bienestar, especialmente de aquellos que se encuentren en condición de vulnerabilidad.

a. Padres de familia

Tanto la ley colombiana como la italiana establecen con claridad la corresponsabilidad de los padres de familia en los procesos de inclusión en los colegios. Será responsabilidad de la familia proporcionar la información médica, clínica, terapéutica y funcional para poder integrarla al diseño de las adaptaciones que deban realizarse. De igual manera, deberán conocer, aportar y aprobar el documento *PIAR*, así como participar en el seguimiento a su eficacia en cada periodo escolar. Para el éxito de los objetivos propuestos, es fundamental que los padres cumplan con los compromisos acordados durante el proceso, los cuales quedarán consignados en el *PIAR* y en las correspondientes actas de reunión.

b. Directivos

El Preside o Director de sección deberá gestionar, aprobar y hacer seguimiento a cada *PIAR* que se elabore durante el año escolar; de igual manera, será el encargado de asegurar su continuidad en el siguiente ciclo.

c. Docentes

Los docentes son los encargados de acoger al estudiante en el aula, elaborar el perfil del estudiante, establecer la línea de base de aprendizaje de cada área de aprendizaje, hacer

las programaciones de sus áreas de competencia aplicando el DUA, participar en la elaboración de los *PIARs* de aquellos niños que por sus BAP lo requieran, ejecutarlos y hacer el seguimiento a su funcionamiento con apoyo del DOA y del posible personal de apoyo.

Al interior del grupo de pares, los docentes deben velar por el respeto a la diversidad y la verdadera inclusión.

d. Departamento de Orientación y Apoyo Escolar – DOA

Los integrantes del DOA serán responsables en primer lugar de apoyar la construcción y la ejecución de las acomodaciones necesarias para disminuir las BAP de todos los estudiantes, y especialmente de aquellos que presenten necesidades especiales; deberán participar en los seguimientos de los procesos terapéuticos externos y apoyar la elaboración y evaluación de cada *PIAR*. En este proceso, deberán apoyar a los docentes en la elaboración del perfil, explicando las características del estudiante consignadas en los reportes clínicos.

e. Estudiantes

Como pares se espera que los estudiantes sean agentes activos en el proceso de ajustes razonables de los compañeros que enfrenten BAP favoreciendo su aprendizaje y estableciendo con ellos relaciones interpersonales basadas en el respeto, la tolerancia, el compañerismo, la colaboración y la solidaridad.

Los estudiantes con ajustes razonables se comprometen a cumplir sus compromisos académicos y escolares según lo establecido.

f. Personal de Apoyo

Serán facilitadores y mediadores del proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes que enfrenten BAP y que requieran acompañamiento permanente y personalizado.

Asistirán al estudiante, así como al docente en el acompañamiento a otros alumnos durante la clase, de tal forma que este pueda tener momentos de interacción con cada uno de los estudiantes que tenga *PIAR*. Elaborará y conseguirá material adaptado según las indicaciones del docente titular en función del caso con *PIAR*.

El personal de apoyo será contratado por el colegio; los padres pagarán su sueldo y el colegio asumirá las prestaciones sociales, cumpliendo con los requisitos de ley para ejercer en las instalaciones del colegio.

5. ASPECTOS ACADÉMICOS

La ley italiana considera que la evaluación merece una atención particular en los estudiantes con alguna discapacidad, por lo cual establece todas las referencias normativas en la ley 62/2017. Esta básicamente establece que las evaluaciones deben realizarse teniendo en cuenta el IEP en el cual se detallan las disciplinas que han debido hacer modificaciones, han adoptado criterios didácticos particulares o han adaptado sus

programaciones. Estas pruebas pueden ser diferentes con valor equivalente a las pruebas ordinarias para lograr su aprobación en los exámenes conclusivos de primer ciclo y la consecución del diploma de licencia.

En la Escuela Obligatoria se realizan exámenes y pruebas que buscan evaluar el progreso de las potencialidades del alumno con respecto al nivel de aprendizaje inicial.

Por su parte, en la Escuela Secundaria Superior se permiten pruebas equivalentes y tiempos más largos para la realización de exámenes escritos o gráficos, así como la presencia de asistentes para apoyar la autonomía y la comunicación de los estudiantes en cuestión.

Todos los elementos útiles para la evaluación deben ser reportados a través de una relación específica que elabora el Consejo de Clase.

Como se ha descrito anteriormente, la ley colombiana contempla que en el *PIAR* se deben describir los apoyos y ajustes a la evaluación, así como los criterios para determinar las metas y objetivos que se espera que el estudiante alcance a lo largo del grado escolar. Estas metas y objetivos deben ser flexibles y construidos a partir del perfil del estudiante con *PIAR*.

Con relación a las pruebas estandarizadas exigidas por el Ministerio de Educación Colombiano, se prevé que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES debe garantizar los apoyos y ajustes razonables que se requieran los estudiantes con discapacidad para la inscripción y presentación de los exámenes de Estado, para lo cual se habrá reportado la situación del estudiante al SIMAT y solicitar los apoyos al ICFES en el momento de la inscripción.

ANEXOS



ANEXO 1. Modelo de Caracterización de estudiantes del curso

- 1. **Curso:**
- 2. **Cantidad de estudiantes:**
- 3. **Rango de edad:**
- 4. **Género** (cantidad de cada uno):
- 5. **Campo de experiencia:**

El ejercicio real de caracterización implica describir a cada uno de los estudiantes del grupo. A continuación, las categorías más frecuentes (se pueden agregar las que se consideren necesarias: Neurodiversidad (estudiantes que presentan características cognitivas diversas frente al grupo), condiciones de salud, condiciones sociales y afectivas de relevancia, diversidad cultural, LGTBI+.

Nombre y Edad (años, meses)	Descripción Fortalezas	Descripción Debilidades	Intereses	¿Qué necesita? Necesidades que se derivan de esas características y su interacción con el contexto escolar	Diversidad significativa		
					Si	No	Categoría

ANEXO 2. FORMATO PIAR.



COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI

Elija la sección que corresponda

-PIAR- Decreto 1421 de 2017

Nombre: Escriba el nombre completo del estudiante

Edad actual: Años y meses Fecha de nacimiento: Elija fecha

Lugar de nacimiento: Ciudad/país de nacimiento

Fecha de elaboración primera versión Elija fecha

Documento diligenciado por: Nombre completo de quien diligencia

Cargo en el colegio: Cargo de quien diligencia

Fecha de la actualización: Fecha última modificación

Actualizado por: Nombre completo de quien diligencia

Cargo en el colegio: Cargo de quien diligencia

A. Información Escolar

Grado escolar: Elija la clase - Elija la sección

Coordinador de la clase: Nombre y asignatura a cargo del profesor

Consejo de clase: Nombres y asignaturas

¿Ha estado vinculado en otra institución educativa? Si la respuesta es sí, especifiquen nombre del colegio y último año realizado en la institución

B. Información Servicios de salud y/o terapéuticos

Tiene diagnóstico médico y/o terapéutico:	Si la respuesta es sí, especifique
¿Cuenta con productos de apoyo para movilidad, comunicación, independencia y/u otro?	Si la respuesta es sí, especifique
¿Toma medicamentos actualmente?	Si la respuesta es sí, especifique
¿Actualmente recibe tratamiento médico?	Si la respuesta es sí, especifique
¿Actualmente recibe apoyo terapéutico?	Si la respuesta es afirmativa indique: Área profesional: Escribir texto. Frecuencia en la que asiste: Escribir texto.

C. Contexto general

Contexto y Vida Familiar

Descripción general del estudiante con énfasis en gustos e intereses o aspectos que le desagradan, expectativas del estudiante y la familia.

Desarrollo Cognitivo

Descripción en términos de lo que hace, puede hacer o requiere apoyo el estudiante para favorecer su proceso educativo.

Desempeño Escolar

Indique las habilidades, competencias, cualidades, aprendizajes con las que cuenta el estudiante para el grado.

Participación e inclusión social

Haga clic o pulse aquí para agregar las observaciones

Procesos Terapéuticos

Haga clic o pulse aquí para agregar evolución terapéutica, situaciones particulares que esté atravesando el estudiante y/o la familia, etc.

Si se requiere profundizar en la historia escolar del estudiante, remitirse a las carpetas de psicología y académica

D. Barreras generales y ajustes razonables para el aprendizaje y la participación

(Los ajustes razonables son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas, basadas en necesidades específicas de cada estudiante. A través de estos se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión)

Indique:

- Barreras generales (se observan en varias asignaturas y en el contexto escolar en general)
- Ajustes generales (se usarán en varias asignaturas y en el contexto escolar).

E. Objetivos y metas de aprendizaje

(A partir de la valoración pedagógica fije altos objetivos y metas de aprendizaje para el año escolar, recuerde que esas metas pueden corresponder a competencias, habilidades y conocimientos de grados anteriores que no hubieran sido alcanzado)

Campo de experiencia/Área/ Materia	
a. Barreras Específicas Describir barreras específicas del campo de experiencia	
b. Indicadores de logro del curso Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Indicadores de logro ajustados Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
c. Ajustes razonables específicos Describir los ajustes específicos del campo de experiencia.	

Campo de experiencia/Área/ Materia	
a. Barreras Específicas Campo de experiencia/Área/ Materia	
b. Indicadores de logro del curso Campo de experiencia/Área/ Materia	Indicadores de logro ajustados Campo de experiencia/Área/ Materia
c. Ajustes razonables específicos Campo de experiencia/Área/ Materia	

Campo de experiencia/Área/ Materia	
a. Barreras Específicas Campo de experiencia/Área/ Materia	
b. Indicadores de logro del curso Campo de experiencia/Área/ Materia	Indicadores de logro ajustados Campo de experiencia/Área/ Materia
c. Ajustes razonables específicos Campo de experiencia/Área/ Materia	

Campo de experiencia/Área/ Materia	
a. Barreras Específicas Campo de experiencia/Área/ Materia	
b. Indicadores de logro del curso Campo de experiencia/Área/ Materia	Indicadores de logro ajustados Campo de experiencia/Área/ Materia
c. Ajustes razonables específicos Campo de experiencia/Área/ Materia	

Campo de experiencia/Área/ Materia	
a. Barreras Específicas Campo de experiencia/Área/ Materia	
b. Indicadores de logro del curso Campo de experiencia/Área/ Materia	Indicadores de logro ajustados Campo de experiencia/Área/ Materia
c. Ajustes razonables específicos Campo de experiencia/Área/ Materia	

F. Evaluación y seguimiento

Pulse aquí para describir los procesos de evaluación y seguimiento

G. Compromisos

Según el Decreto 1421 de 2017 la educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes para promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión. La inclusión solo es posible cuando se unen los esfuerzos del colegio, el estudiante y la familia. De ahí la importancia de formalizar con las firmas, la presente Acta Acuerdo.

Incluya aquí los compromisos específicos para los padres y/o estudiante

Firma Padres

Firma Docentes

Nombre	Disciplina	Firma

Año Escolar 20__ - 20__

Director de la Sección

GLOSARIO POLÍTICA DE INCLUSIÓN

El glosario está referido a inclusión y diversidad del aprendizaje propuesto por el Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017 del MEN.

- **UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación
- **BAP:** Barreras para el aprendizaje y la participación
- **MEN:** Ministerio de Educación Nacional
- **NEE:** Necesidades Educativas Especiales
- **Neurodiversidad:** describe las diferencias en el funcionamiento del cerebro de las personas.
- **Neuroeducación:** disciplina que promueve la integración de las ciencias de la educación con aquellas que se ocupan del desarrollo neurológico.
- **DUA:** Diseño Universal Para el Aprendizaje
- **PIAR:** Plan Individual de Ajustes Razonables
- **PDP:** Plan Didáctico Personalizado
- **IEP:** Plan Educativo Individualizado
- **SIMAT:** Sistema Integrado de Matriculas
- **DOA:** Departamento de Orientación para el Aprendizaje
- **Ajustes razonables:** acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el DUA, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante.
- **Discapacidad:** deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, puede obstaculizar la participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás (OMS).
- **Integración:** se basa en la normalización de la vida de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- **Inclusión:** plantea el reconocimiento y valoración de la diversidad como un derecho humano, lo cual sitúa sus objetivos como prioritarios a todo nivel.
- **Educación Inclusiva:** proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos a través de una mayor participación en el aprendizaje. Representa una perspectiva que debe servir para analizar cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes. El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender (UNESCO, 2005).
- **Dificultades de Aprendizaje:** grupo heterogéneo de trastornos, manifestados por dificultades significativas en la adquisición y uso de la capacidad para entender, hablar, leer, escribir, razonar o para las matemáticas.

REFERENCIAS

- Booth, T. y Ainscow, M. (2015). Guía para la educación inclusiva. Desarrollando el aprendizaje y la participación inclusiva. España: Organización de Estados Iberoamericanos, FUIEM.
- Booth, T., Ainscow, M., Black-Hawkins, K., Vaughan, M. y Shaw, L. (2002). Índice de inclusión. Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas. *Centre for studies on inclusive education*, Bristol.
- Covarrubias Pizarro, P. (2019). Barreras para el aprendizaje y la participación: una propuesta para su clasificación. En J.A. Trujillo Holguín, A.C. Ríos Castillo y J.L. García Leos (coords.), *Desarrollo Profesional Docente: reflexiones de maestros en servicio en el escenario de la Nueva Escuela Mexicana* (pp. 135-157), Chihuahua, México: Escuela Normal Superior Profr. José E. Medrano R. Recuperado de: <http://ensech.edu.mx/pdf/maestria/libro4/TP04-2-05-Covarrubias.pdf>
- Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. 29 de agosto de 2017. Recuperado de: [DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017.pdf \(presidencia.gov.co\)](http://www.presidencia.gov.co/decretos/2017/agosto/29/1421-de-2017.pdf)
- DOF. (2018, junio). Secretaría de Educación Pública. Recuperado de http://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/307/16/images/normas_controlescolar_basica_16082018.pdf
- Meneses Granados, Nuria. (2019). Neuroeducación. Sólo se puede aprender aquello que se ama, de Francisco Mora Teruel. *Perfiles educativos*, 41(165), 210-216. Epub 16 de abril de 2020. <https://doi.org/10.22201/iisue.24486167e.2019.165.59403>
- Naciones Unidas (2018), *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago.
- Pastor, C., (2019). Diseño Universal para el Aprendizaje: un modelo teórico-práctico. *Participación Educativa* 9, 55-66.
- Wakefield, MA (2011). *Universal Design for Learning Guidelines version 2.0*. CAST. [Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) Texto Completo (Versión 2.0)]. (Traducido. Alba Pastor, Pilar Sánchez Hípola, José Manuel Sánchez Serrano y Ainara Zubillaga del Río. Universidad Complutense de Madrid, octubre 2013).